

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**11869** BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 64/13, en el que se ha dictado auto, declarando en estado de concurso a la entidad Suasus, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso Voluntario 64/13-C5.

NIG del procedimiento.- 08019 47 1 2013 8000063.

Entidad Concursada Suasus, S.L., con CIF nº B62002407.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de Declaración.- 04/03/2013.

Administradores Concursales.- D/doña RAFAEL ABATI GARCIA-MANSO, con correo electrónico [acreedores@resolve.es](mailto:acreedores@resolve.es)

Facultades del Concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

LLamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art.85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 8 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130014409-1